

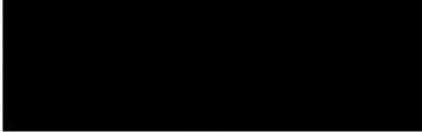
**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

Elaboración:  
Tlalpan, Ciudad de México, a 27 de marzo de 2025  
Folio No. 105/03/2025

**C. CITLALI MENDOZA VARGAS**



**PRESENTE**

Emisión: 07, 03, 25.  
recibir original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-1103253148964, de fecha 11 de marzo de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro de predio [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Encino ( <i>Quercus rugosa</i> )	14.5	50	9.5	<p>Coordenadas UTM: X 476559 - Y 2131060</p> <p>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas, copa mal equilibrada con proyección hacia predio vecino, algunos brotes epicórmicos desarrollados en heridas provocadas por desgaje de ramas, inclinación de tronco de aproximadamente 5° y tronco rodeado por objetos ajenos, situación que no permite visualizar base de tronco ni si se encuentra expuesto el sistema de raíces. Se localiza en patio de predio a una distancia aproximada de 2m de barda perimetral.</p> <p><i>Se recomienda retirar los objetos alrededor de tronco, para de esta manera poder observar el estado en que se encuentra la base de tronco de árbol y si existe algún factor de riesgo.</i></p> <p>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe</p>



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

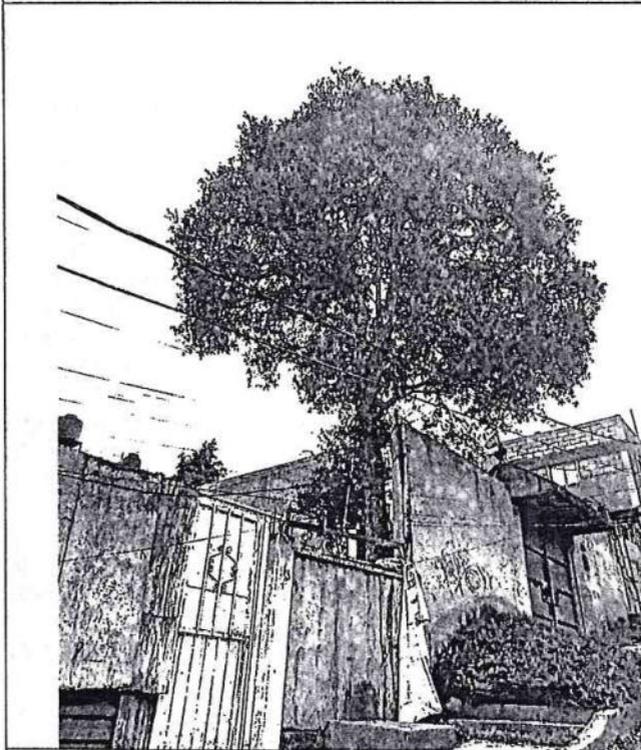


**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**

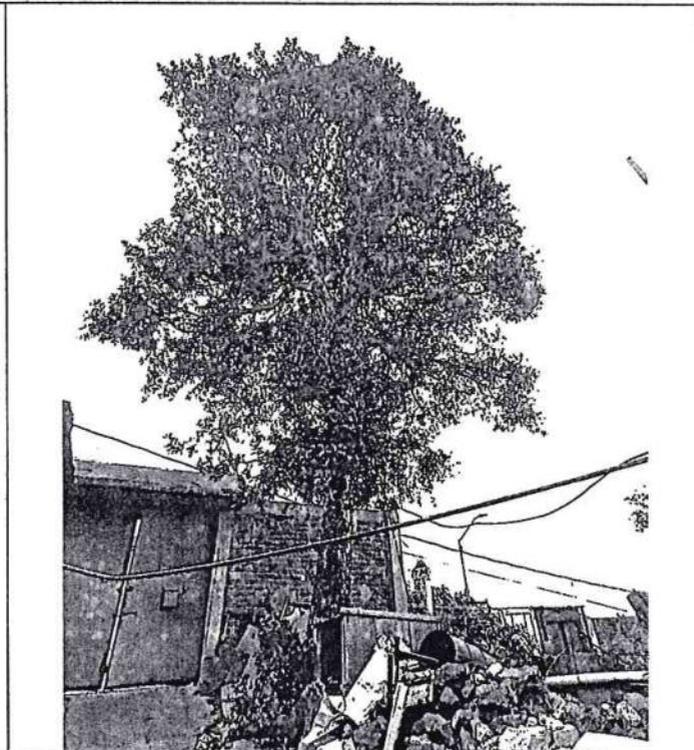
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

				respetar la estructura de la copa y en medida de lo posible, equilibrar copa.
<b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>				
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.				
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).				
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.				
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.				
<b>LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b>				
<b>Artículo 106.</b> Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic). En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:				
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.				
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.				

**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**



Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



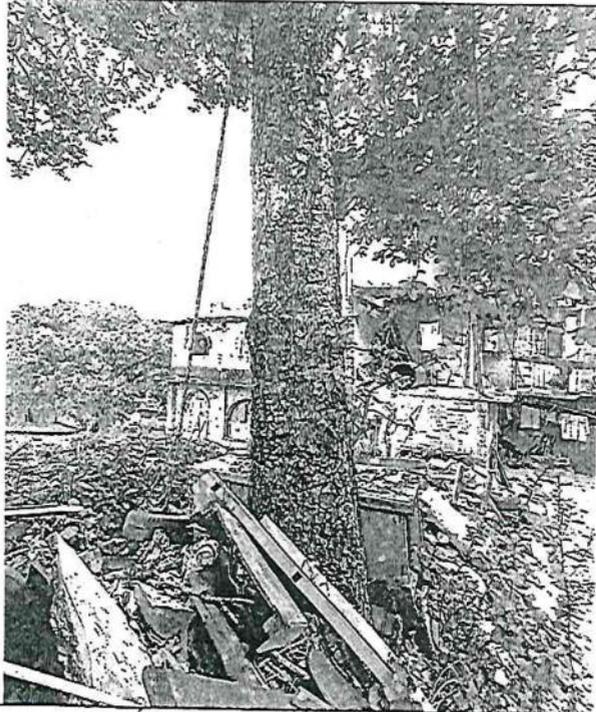


**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

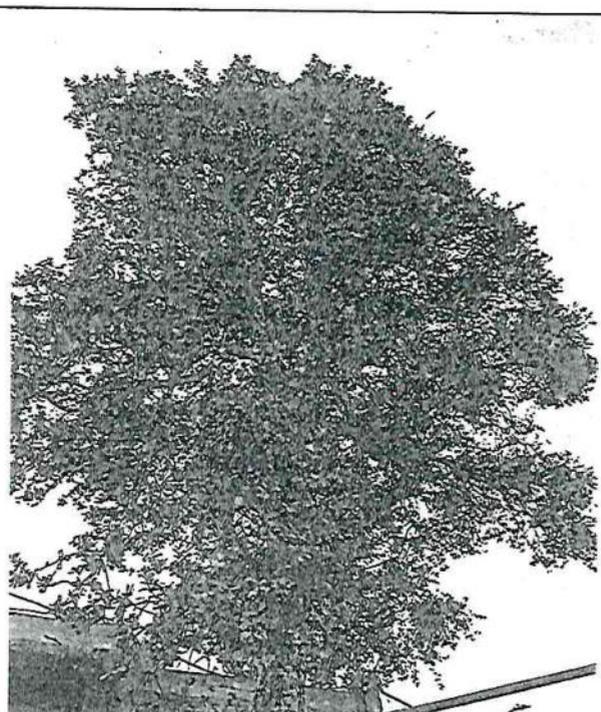


— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ESTADO DE MÉXICO

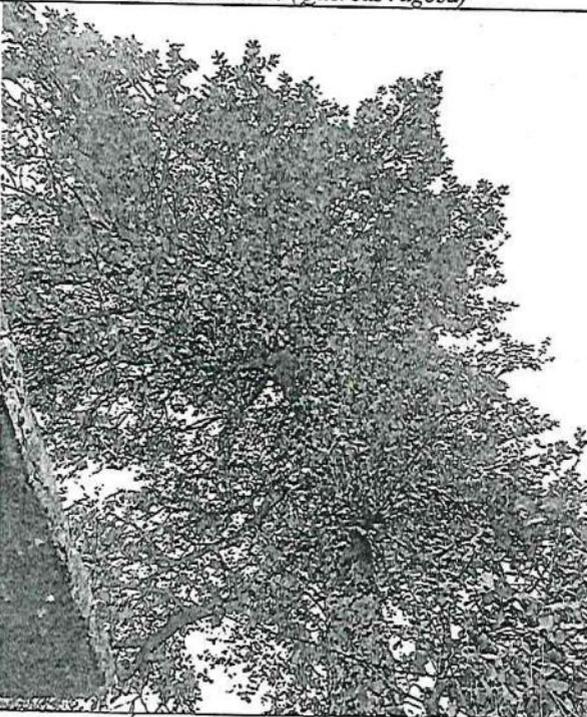
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



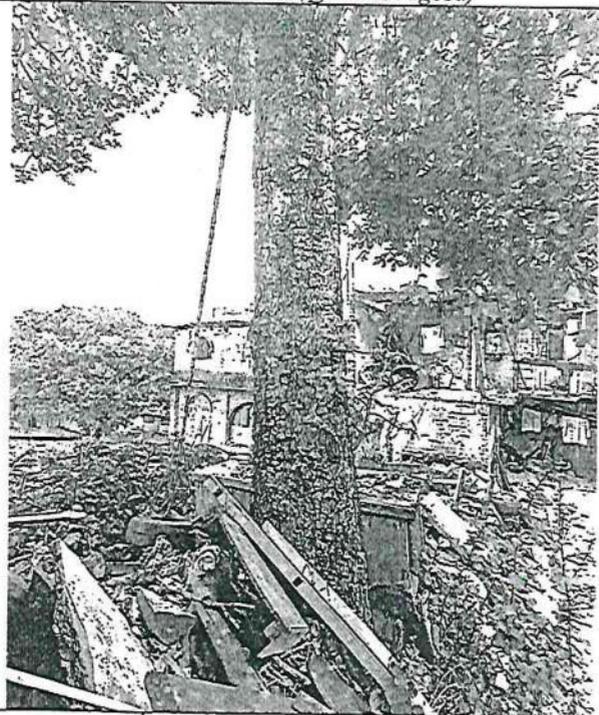
Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)



Arbol 1 Encino (*Quercus rugosa*)

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**





**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA**  
**TLALPAN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) Encino (*Quercus rugosa*) dentro de predio ubicado [REDACTED] para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tal o cuando ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**  
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

**LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO**  
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recibidos directamente por el titular de los mismos serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio.transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>

Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





### LE DE PAGO A LA TESORERÍA

BBVA MEXICO, S.A. \*\*  
EFC BBA830831LJ2

FECHA: 03/04/25 HORA: 12:42 CAJERO: MM3399

UBICACIÓN: CIUDAD DE MEX DF

DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2025-04-03  
NUMERO: 4722 AUT: 258030  
TIPO DE PAGO: PAGOS DE TESORERIA

LÍNEA DE CAPTURA:  
77231001921054P27W2Y  
IMPORTE DEL PAGO: \$391.00  
EFEC. DEPOSITADO: \$500.00  
CAMBIO: \$109.00  
TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE  
LA TESORERIA DE LA CDMX:  
Y53LE25IQIZL6B/QsDPfmQ

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR  
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE  
FINANZAS DE LA CDMX  
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

SE PAGA	LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
	CONCEPTO	IMPORTE
	DERECHOS	391.00
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

Se redondeará a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Federación, para los montos inferiores al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

DE PAGO  
MENCIONAL  
EN SU CASO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

**77231001921054P27W2Y**

Cadena Original:  
Sello Digital:



Vigencia: 2025-04-03

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

03/04/2025

12:26



### LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO DE COBRO
OTROS DERECHOS.
<b>LÍNEA DE CAPTURA</b>
<b>77231001921054P27W2Y</b>

CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ 391.00</b>

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

amgonzalez

Acoxpa

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

03/04/2025

12:26

## CARTA PODER

### A QUIEN CORRESPONDA:

Lugar y Fecha: 3 de marzo de 2025

Por medio de la presente, yo Mendoza Vargas Citlalli, con identificación oficial [REDACTED], otorgo a Pérez Reyes Rodrigo, con identificación [REDACTED] poder simple para que en mi nombre y representación realice los actos necesarios para recoger documentación de [ PERMISO PARA PODA, DERRIBO DE ÁRBOL EN PREDIO PARTICULAR ], los cuales se encuentran en [ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL] ubicada en Avenida San Fernando 84 Esq. Francisco I.Madero, Col. Tlalpan Centro.

Este poder se otorga sin que sea necesaria la presencia de testigos y tendrá una vigencia de 7 días días a partir de su otorgamiento, a menos que se revoque de forma anticipada.

Adjunto a este documento una copia de mi identificación oficial y de la persona autorizada para acreditar la identidad de ambas partes ante cualquier autoridad o institución.

Sin otro particular, atentamente,

[REDACTED]

[Firma del Apoderado]

[REDACTED]

[Firma del Otorgante]

Adjuntos: Copia de identificación oficial del otorgante y del apoderado.

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
MENDOZA  
VARGAS  
CITLALLI

SEXO M

DOMICILIO  
C HOPELCHEN MZA 27 LT 14  
COL MIRADOR II 14748  
TLALPAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR MNVRCT05092109M800

CURP MEVC050921MDFNRTA7

AÑO DE REGISTRO  
2023 00

FECHA DE NACIMIENTO 21/09/2005

SECCIÓN 3923

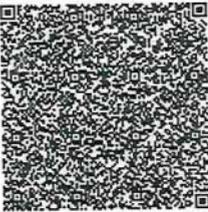
VIGENCIA  
2023 - 2033





ELECCIONES FEDERALES LOCAL Y ESTADUALES

INE



A014301

*M. Gloria Rojas*

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CALLE DE LA FORTALEZA 100, SECCIÓN 100, COL. FORTALEZA, CDMX

IDMEX2535434664<<3923135977554  
0509215M3312315MEX<00<<27827<5  
MENDOZA<VARGAS<<CITLALLI<<<<<<

